

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 219

PERIODO LEGISLATIVO: 2025

Extracto:

**BLOQUE PROVINCIA GRANDE PROYECTO DE LEY
ELIMIINACIÓN PROGRESIVA DE PALLETS CON
TRATAMIENTO QUÍMICO DE ACUERDO A LA LEY
PROVINCIAL Nº 105**

Entró en la Sesión de:

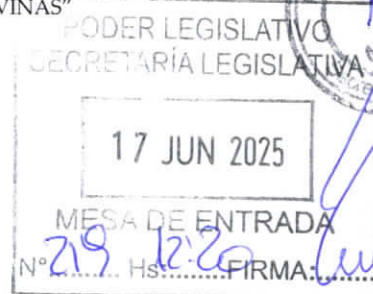
Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

"2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS
NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"



PROYECTO DE LEY: ELIMINACIÓN PROGRESIVA DE PALLETS CON TRATAMIENTO QUÍMICO

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

El presente proyecto de ley tiene por objeto avanzar en una política pública de prevención ambiental, salud pública y gestión de residuos peligrosos en el territorio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a través de la declaración como residuos peligrosos de los pallets de madera tratados con bromuro de metilo, y el establecimiento de un cronograma de eliminación progresiva hasta su prohibición definitiva al 31 de diciembre de 2027, promoviendo su sustitución por pallets tratados térmicamente.

Como es de público conocimiento, el uso de pallets de madera es una práctica común en las cadenas logísticas vinculadas a la industria y al comercio nacional e internacional. En ese contexto, la norma internacional NIMF N.º 15 –originada en el marco de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria impulsada por la FAO– establece dos modalidades de tratamiento fitosanitario para estos elementos: el térmico (HT) y el químico (MB, por bromuro de metilo).

Diversos organismos técnicos y científicos han advertido los impactos negativos del uso de bromuro de metilo, un compuesto organohalogenado altamente tóxico que afecta tanto a la salud humana como al ambiente, incluyendo su rol como agente contaminante de la capa de ozono. Si bien su uso ha sido desalentado internacionalmente, no se encuentra aún expresamente prohibido, lo que hace que continúe presente en parte del circuito logístico, incluso en la industria local.

En la Provincia de Tierra del Fuego, cuya condición insular y estatus fitosanitario reforzado la convierten en un territorio estratégico para la protección de los ecosistemas, la gestión de estos materiales representa un riesgo inaceptable, tanto por la posible contaminación del suelo y aguas subterráneas como por la exposición de trabajadores y comunidades a compuestos peligrosos.

Este proyecto se apoya en la Ley Provincial N.º 105 de Residuos Peligrosos y su decreto reglamentario N.º 1333/93, e incorpora como residuos de gestión obligatoria los pallets tratados químicamente, en especial los que contengan bromuro de metilo, bajo los códigos Y4 y Y45 de la normativa vigente.

Asimismo, y con criterio de gradualidad, se establece una fecha límite (31/12/2027) para su eliminación total, habilitando al Poder Ejecutivo a implementar herramientas que faciliten esta transición mediante incentivos, monitoreo y control. Este enfoque permite, al mismo tiempo, acompañar al sector industrial, brindar certezas a las cadenas logísticas y cuidar el ambiente y la salud de la población.

Resulta indispensable que la provincia se adelante a este problema y establezca una normativa clara, progresiva y firme que impulse un cambio en las prácticas logísticas y ambientales, promoviendo el uso de embalajes sostenibles, seguros y trazables, como lo son los pallets tratados térmicamente y certificados por el SENASA.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,

ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.– Declárese como residuos peligrosos, en el marco de la Ley Provincial N.º 105 y su decreto reglamentario N.º 1333/93, a los pallets de madera tratados con bromuro de metilo u otros compuestos químicos de características organohalogenadas, conforme a las categorías Y4 y Y45 del Anexo correspondiente.

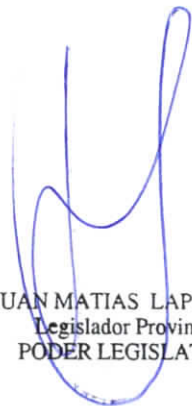
Artículo 2º.– Instrúyase a la autoridad de aplicación de la Ley 105 a establecer, en un plazo no mayor a noventa (90) días desde la entrada en vigencia de la presente ley, los procedimientos técnicos, logísticos y ambientales necesarios para la gestión, recolección, tratamiento y disposición final de dichos residuos peligrosos.

Artículo 3 º.– El Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo que designe la reglamentación, deberá promover la eliminación progresiva del uso de pallets tratados químicamente, incentivando el uso de pallets con tratamiento térmico debidamente certificados conforme la norma NIMF N.º 15.

Artículo 4º.– A partir del 31 de diciembre de 2027, queda prohibida en todo el territorio de la provincia la utilización de pallets tratados químicamente, permitiéndose exclusivamente el uso de pallets tratados térmicamente (HT), conforme lo indique la certificación CATEM avalada por SENASA u organismo competente.

Artículo 5 º.– El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley dentro de los sesenta (60) días de su promulgación, estableciendo las herramientas, incentivos, controles y mecanismos de fiscalización necesarios para garantizar su cumplimiento.

Artículo 6 º.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.



JUAN MATIAS LAPADULA
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO